



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00072 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EULALIO VERA TARAZONA
Demandados	BLANCA NUBIA VARGAS PUENTES y OTRA
Tema	AUTO DECRETA MEDIDAS

En atención a la solicitud que antecede y en virtud de los artículos 588, 593 y 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de las siguientes cuentas bancarias que posean las aquí ejecutadas:

BLANCA NUBIA RIAÑO VARGAS C.C. N°29.681.393

- Bancolombia, cuenta de ahorro N° 280015
- Banco Av villas, cuenta de ahorros N° 923739
- Banco BBVA cuenta de ahorros N° 900627
- Davivienda, cuenta de ahorros N° 000092

BLANCA NUBIA VARGAS PUENTES con C.C. N° 51.611.705

- Banco Davivienda, cuenta de ahorro N° 282510
- Bancoomeva, cuenta de ahorro N ° 736301
- Bancolombia, cuenta de ahorro N° 072275

En consecuencia, por secretaria líbrese los correspondientes oficios conforme al artículo 593 numeral 10 y el párrafo segundo del C.G.P., la medida se debe limitar a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$472.500.000).

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJÍA

JUEZ (E)